

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No: 25 288 40 89 001 2021 00017

DEMANDANTE: MARIO GORDILLO GÓMEZ

DEMANDADO: NELSON ENRIQUE RUIZ CASTILLO

La presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual fue recibida en el correo electrónico institucional y, advirtiéndose que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por **MARIO GORDILLO GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.163.194, en contra del señor **NELSON ENRIQUE RUIZ CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.312.677.

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por el procedimiento establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente el presente auto al demandado de acuerdo con las reglas de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado por los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término legal de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que dentro del mismo ejerza su derecho de contradicción.

QUINTO: Reconocer al doctor CRISTIAN DAVID CUBILLOS MURCIA identificado con la cédula de ciudadanía No 1.076.659.408 de Ubaté y Tarjeta Profesional 338.306 del C.S. de la J. como apoderado del señor MARIO GORDILLO GÓMEZ.

SEXTO: Admitir la sustitución del poder hecha por el doctor Cristian David Cubillos Murcia a favor del doctor JERSSON ROLANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.843.758 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No.191.997 del C.S. de la J., quien en adelante asistirá al señor MARIO GORDILLO GÓMEZ.

SÉPTIMO: Tener en cuenta el juramento estimatorio presentado por el apoderado de la parte actora.

OCTAVO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**GLORIA
SANABRIA
JUEZ
JUEZ**

*JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
F Ú Q U E N E*

*EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 26
HOY: 9 DE JULIO DE 2021*

LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER

**LILIANA
FARFAN
MUNICIPAL
MUNICIPAL -**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE FUQUENE-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73c6bc2557312e323a1fc6a092f4b2d48518b010753bbf3ba0e6ae8c8bdae7d
3**

Documento generado en 08/07/2021 05:05:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**